



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 - 2024-MDA/A

Amarilis, 27 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 107-2024-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 387-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 845-2024-MDA-GSA, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 375-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados; demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo [...]"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene como objetivo: *"1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población"*.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el derecho de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*.

Que, el Responsable del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, con Informe N° 107-2023/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 20 de agosto del 2024, sugiere que sea elevado el *"Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de San Andrés, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento Huánuco"* a la Gerencia de Sostenibilidad



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ambiental, para que sea derivado al despacho de Alcaldía para su aprobación y posterior ejecución, en cumplimiento a la PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural y indicador 2 del Compromiso 4 y la Actividad 5006300 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable.

Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 387-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 22 de agosto del 2024, solicita la aprobación con acto resolutorio del "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de San Andrés, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento Huánuco", para el cumplimiento a la PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural e indicador 2 del Compromiso 4 y la Actividad 5006300 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, con Informe N° 0845-2024-MDA-GSA, de fecha 22 de agosto del 2024, da viabilidad a los informes señalados precedentemente y solicita la aprobación del "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de San Andrés, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento Huánuco", para el cumplimiento a la PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural e indicador 2 del Compromiso 4 y la Actividad 5006300 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable para el año 2024.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 375-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, emite opinión favorable a fin de que se apruebe mediante acto resolutorio correspondiente al "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de San Andrés, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento Huánuco", en atención al Informe N° 107-2024-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 20 de agosto del 2024.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO" (Que forma parte integrante de la presente), para el cumplimiento a la PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural e indicador 2 del Compromiso 4 y la Actividad 5006300 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, el cual permitirá recuperar el sistema de agua potable del Centro Poblado Rural de San Andrés, Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a través de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



29 AGO 2024